

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13444 30 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0057506

Señores
TIEMPOS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

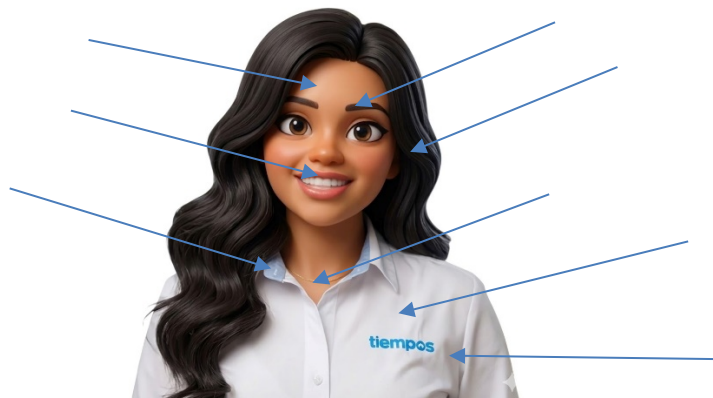
Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores. En específico, se evidencia que el solicitante no reivindica las distintas tonalidades de NEGRO, CAFÉ, AZUL, así como el BLANCO, GRIS, BEIGE y DORADO.

Así mismo, se evidencia que los colores reivindicados Pantone 7476 C y Pantone 7579 C no se encuentran presentes en la etiqueta.

Etiqueta aportada



Colores que NO fueron reivindicados



Oficio N° 13444 30 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0057506

Colores reivindicados que NO se encuentran en la etiqueta



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Se sirva suprimir las descripciones Pantone 7476 C y Pantone 7579 C toda vez que estas no se encuentran presentes en la etiqueta y así mismo, reivindique los colores de la siguiente manera:
 - o Se sirva reivindicar todos los colores presentes en la etiqueta a través de **un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente**, PANTONE u otro de su elección;
 - O,
 - o Se sirva reivindicar los colores utilizando únicamente el nombre de los mismos (**BLANCO, NEGRO, GRIS, CAFÉ, BEIGE, AZUL, DORADO, ROSADO**) de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

NOTA: Se le recuerda que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 122 del 7 de enero de 2025, no está permitido el uso simultáneo de nombres de colores y códigos de referencia internacional, dado que los colores deben reivindicarse únicamente mediante su nombre o mediante un código internacional único, pero no a través de ambos sistemas al mismo tiempo.

- o Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar la misma etiqueta totalmente en **BLANCO y NEGRO** del signo solicitado.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 13444 30 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0057506

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora